



a3ERP

nómina

**Guía práctica sobre el
ajuste a 30 días, en
trabajadores con
cotización mensual**

Sumario

Prólogo	2
Referencia Legal.....	3
1.- Aspectos a tener en cuenta	4
2.- Cálculo por defecto del programa. Abono de salarios, cotización y casos prácticos en caso de ajuste a 30 días (trabajadores mensuales).	4
2.1.- Ejemplos prácticos	5
2.1.1.- Enfermedad común en el mes de enero	5
2.1.2.- Accidente de Trabajo en el mes de enero	7
3.- Opción para modificar el abono de salarios en trabajadores mensuales con ajuste a 30 días	8
3.1.- Indicador de cálculo “30 - Días de incidencias I.T”, para trabajadores mensuales. Ejemplos prácticos	9
3.1.1.- Enfermedad común en el mes de enero	10
3.1.2.- Accidente de Trabajo en el mes de enero	11
3.2.- Indicador de cálculo “Día 31 sin remunerar”, para trabajadores mensuales. Ejemplos prácticos	13
3.2.1.- Enfermedad común en el mes de enero	13
3.2.2.- Accidente de Trabajo en el mes de enero	15

Prólogo

En esta guía encontrará una recopilación de información sobre **el control de bases con ajuste mensual** en los casos de trabajadores con grupos de cotización mensuales (tarifas 1 a 7) y diarios (tarifas 8 a 11), que opten por cotización mensual.

Asimismo, también se han incluido diferentes **casos prácticos**.

Le recomendamos que lo tenga siempre a mano ya que, puede ser de gran ayuda para resolver dudas puntuales o casos concretos.

Esperamos le sea de gran utilidad

El Equipo de Posventa.

Referencia legal

Según la regla Segunda del párrafo 2 del **artículo 6 de la Orden ESS/106/2014**, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014:

*“Cuando el trabajador tuviera remuneración mensual y hubiese permanecido en alta en la empresa durante todo el mes natural anterior al de la iniciación de dichas situaciones, la base de cotización de ese mes se dividirá por 30. Si no hubiera permanecido en alta en la empresa durante todo el mes natural anterior, el importe de la base de cotización de dicho mes se dividirá por el número de días a que se refiere la cotización. En ambos casos, el cociente resultante será la base diaria de cotización, que se multiplicará **por 30 de permanecer todo el mes en la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o de disfrute de los periodos de descanso por maternidad o por paternidad, o por la diferencia existente entre dicha cifra y el número de días que realmente haya trabajado en dicho mes.**”*

Por otro lado, según el documento que contiene las [“Reglas para determinar el control de bases con ajuste mensual”](#) publicado en la página Web de la Seguridad Social:

*“La regla para determinar el número de días en situación de IT, Maternidad-Paternidad, Riesgos o Expediente de Regulación de Empleo es: **30 – nº de días trabajados.**”*

Además, en este documento se especifican las reglas para la aplicación del ajuste de días cotizados en el Sistema de Liquidación Directa (Sistema Cret@) en los casos de trabajadores con grupos de cotización mensuales (tarifas 1 a 7) y diarios (tarifas 8 a 11) que opten por cotización mensual.

¿Cómo afecta en la aplicación?

En base a estos criterios, **es necesario realizar las siguientes modificaciones en la aplicación:**

1. A nivel de **cotización**, hemos aplicado las reglas de ajuste de días de cotización en el mes, según se especifica en la normativa.

En los meses de 31 días, se restará un día a los días de cotización de las situaciones de I.T. o de E.R.E., mientras que en los meses de febrero se sumarán los días necesarios para llegar a cotizar 30 días. Es decir:

- Si el trabajador estuviese todo el mes en I.T., se cotizarán **30 días**.
- Si el trabajador estuviese parte del mes en I.T., los días de cotización por la situación de I.T. se calcularán según la regla: **30 – nº de días trabajados**.

2. A nivel de cálculo del importe de la **prestación de I.T. no hay cambios**. Esta se abonará, en todos los supuestos, como hasta ahora: por días naturales. Es decir:
 - Si el trabajador está todo el mes de febrero en I.T., se le abonarán 28 días
 - Si está todo el mes de marzo de I.T., se le abonarán 31 días

1.- Aspectos a tener en cuenta

- El cambio afecta a los días de cotización que se reflejan en el fichero FAN (en el Sistema Red) y fichero de bases (en el Sistema de Liquidación Directa cret@) y que, por tanto, se calculan en la nómina.
- A efectos de cálculo de la prorrata de pagas extras, en caso de prorrateo derivado de situaciones de I.T. o E.R.E. durante el mes, se atenderá a las modificaciones especificadas en el ámbito de cotización. Por tanto, siempre se calculará a razón de los días efectivamente trabajados y, por tanto, cotizados.

Muy importante: El presente cambio se aplicará para todos las nóminas calculadas a partir de enero del año 2015.

Recuerde que la modificación realizada sólo afecta a trabajadores mensuales en situación de IT, Maternidad-Paternidad, Riesgo o Expediente de Regulación de Empleo en meses que no tengan 30 días.

En todos los casos, el cálculo de la prestación no cambia, calculándose siempre por día natural

2.- Cálculo por defecto del programa. Abono de salarios, cotización y casos prácticos en caso de ajuste a 30 días (trabajadores mensuales).

A continuación se describe de manera detallada como quedaría el abono de salarios y la cotización para trabajadores mensuales en situación de *IT, Maternidad-Paternidad, Riesgo o Expediente de Regulación de Empleo* en meses de 31 días o en febrero.

El salario se abonará por los días naturales efectivos de trabajo (cobro según lo trabajado), aplicando las siguientes reglas:

Días de cobro en meses de 28 días = 28 días – días de I.T. o de E.R.E.

Días de cobro en meses de 29 días = 29 días – días de I.T. o de E.R.E.

Días de cobro en meses de 31 días = 31 días – días de I.T. o de E.R.E.

Esta es la misma regla que se tendrá en cuenta para calcular la cotización. Por tanto, los días de cobro serán los mismos que los días de cotización.

Ejemplos:

- Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de febrero de 2014. Se le abonarán y se cotizarán 26 días en alta y se cotizarán 4 días en E.R.E.
- Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de marzo de 2014. Se le abonarán y se cotizarán 29 días en alta y se cotizará 1 día en E.R.E.

2.1.- Ejemplos prácticos

Para mejor comprensión a continuación le ofrecemos una serie de ejemplos prácticos con los cálculos que realizará la aplicación, en cada caso.

2.1.1.- Enfermedad común en el mes de enero

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por enfermedad común del día 1 al 15 de enero de 2015. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ ($1.800 \times 2 \text{ pagas} / 12 \text{ meses}$). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Empresa: 0001 PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.A. Domicilio: CL ARAGON,11 MALAGA Provincia: Malaga Nº Incripción S.S.: 29/9874444/11 Código Identificación Fiscal: A15957454 Centro de Trabajo: MALAGA		Trabajador: 0001 ESCUDERO ALFONSO, ROCIO Categoría: AUXILIAR Puesto Trabajo: Tarifa: 3 Nº Afiliación S.S.: 29/00589555/59 Antigüedad: 01/01/2000		Matricula: Centro: 001 Sección: 000 N.I.F./N.I.E.: 11111111H	
Periodo de Liquidación: 01/01 a 31/01 de 2015				Num. días: 30,00	
Enfermedad del 1-15 de enero					
Num. Cpto.	Descripción Concepto Salarial	Cantidad Unitaria	Importe Unitario	Devengos	Deducciones
002	Salario Base			960,00	
046	Indemn. IT Empresa			504,00	
154	Descuento Seg. Social	04,70%	2.100,00		98,70
158	Descuento Accid. Trabajo	01,65%	2.100,00		34,65
Firma y sello de la Empresa		Recibí		Totales	
				1.464,00	133,35
				Liquido a percibir 1.330,65	
(-) Percepciones salariales sujetas a cotización a S.S. (*) Percepciones no salariales excluidas de cotización a S.S. Fecha: 31 de Enero de 2015					
Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del I.R.P.F. y aportación de la empresa.					
Concepto	Base	Tipo	Aportación empresa		
1. Contingencias comunes					
Importe remuneración mensual	960,00				
Importe prorratea pagas extras	160,00				
Base incapacidad temporal	980,00				
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta					
AT y EP	2.100,00	23,60%			495,60
Desempleo		5,50%			26,25
Formación profesional	2.100,00	0,60%			115,50
Fondo de garantía salarial		0,20%			12,60
3. Base de cotización adicional por horas extras					4,20
4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	1.464,00				

Detalle del cálculo:

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 16 días)	Salario base	Por los 16 días efectivamente trabajados (del día 16 al 31)	$1.800 / 30 \times 16 = 960\text{€}$
	Prorrata de pagas extras		$1.800 \times 2 / 12 / 30 * 16 = 160\text{€}$
Cotización Base alta (x 16 días) Base I.T. (x 14 días)	Base cotización alta	Remuneración total + prorratea pagas extras	$960\text{€} + 160\text{€} = 1.120\text{€}$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 14 días (30 – 16 días efectivamente trabajados)	$70\text{€} \times 14 (30 - 16) = 980\text{€}$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.120\text{€} + 980\text{€} = 2.100\text{€}$

2.1.2.- Accidente de trabajo en el mes de enero

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por accidente de trabajo del día 17 al 31 de enero de 2015. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ (1.800 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Empresa----- 0001 PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.A. Domicilio: CL ARAGON,11 MALAGA Provincia: Malaga Nº Inscripción S.S.: 29/9874444/11 Código Identificación Fiscal: A15957454 Centro de Trabajo: MALAGA		Trabajador----- 0001 ESCUDERO ALFONSO, ROCIO Categoría: AUXILIAR Matrícula: Puesto Trabajo: Centro: 001 Tarifa: 3 Sección: 000 Nº Afiliación S.S.: 29/00589555/59 N.I.F./N.I.E.: 111111111H Antigüedad: 01/01/2000					
Periodo de Liquidación: 01/01 a 31/01 de 2015		Num. días: 30,00					
Accidente del 17-31 de enero							
Num. Cpto.	Descripción Concepto Salarial	Cantidad Unitaria	Importe Unitario	Devengos	Deducciones		
002	Salario Base			1.020,00			
047	Indem. Accidente INSS	17 a 31		735,00			
154	Descuento Seg. Social	04,70%	2.100,00		98,70		
158	Descuento Accid. Trabajo	01,65%	2.100,00		34,65		
Firma y sello de la Empresa Recibi		Totales		1.755,00	133,35		
				<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Líquido a percibir</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.621,65</td> </tr> </table>		Líquido a percibir	1.621,65
Líquido a percibir							
1.621,65							
				(*) Percepciones salariales sujetas a cotización a S.S. (**) Percepciones no salariales excluidas de cotización a S.S.			
				Fecha: 31 de Enero de 2015			
Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del I.R.P.F. y aportación de la empresa.							
Concepto	Base	Tipo	Aportación empresa				
1. Contingencias comunes							
Importe remuneración mensual	1.020,00						
Importe prorrata pagas extras	170,00						
Base incapacidad temporal	910,00						
	Total		2.100,00	23,60%	495,60		
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta							
	AT y EP				26,26		
	Desempleo			5,50%	115,50		
	Formación profesional		2.100,00	0,60%	12,60		
	Fondo de garantía salarial			0,20%	4,20		
3. Base de cotización adicional por horas extras							
4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.			1.755,00				

Detalle del cálculo:

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 17 días)	Salario base	Por los 17 días efectivamente trabajados (del día 1 al 17)	$1.800 / 30 \times 17 = 1.020€$
	Prorrata de pagas extras		$1.800 \times 2 / 12 / 30 * 17 = 170€$
Cotización Base alta (x 17 días) Base I.T. (x 13 días)	Base cotización alta	Remuneración total + prorrata pagas extras	$1.020€ + 170€ = 1.190€$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 13 días (30 – 17 días efectivamente trabajados)	$70€ \times 13 (30 - 17) = 910€$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.190€ + 910€ = 2.100€$

3.- Opciones para modificar el abono de salarios en trabajadores mensuales con ajuste a 30 días.

Aunque se recomienda mantener la opción por defecto, dispondrá de flexibilidad para modificar el abono de salarios en los meses que no tengan 30 días.

No obstante, atendiendo a las normas de cotización, la forma de pago seleccionada solo modificará el importe a cobrar por los días trabajados. **En ningún caso modificará el número de días que se cotizan por la parte de alta, ni se podrán alterar los días de abono de la prestación de I.T. ni los días de cotización por las situaciones de I.T. o E.R.E.** Tampoco afectará a la prorrata de la paga extra.

Importante...

Por defecto el abono de salarios se realizará siguiendo el mismo criterio que en la cotización, evitando así posibles descuadres en los cálculos.

Se han habilitado 2 indicadores tanto a nivel de empresa como a nivel de trabajador para modificar el comportamiento por defecto del programa a la hora de realizar el abono de conceptos fijos en trabajadores mensuales.

Empresas/ Mantenimiento de Empresas/ Calculo 1/Indicadores de cálculo, cotización y exclusión de la empresa

Se añaden 2 nuevos indicadores a nivel de empresa. Si activa este indicador afectará a todos los trabajadores de la empresa.

- **51- Trabajador mensual. Calcula devengo (30-días de incidencia IT)**
- **52- Trabajador mensual. Calcula devengo (Día 31 sin remunerar)**

51-Trabajador mensual. Calcula devengo (30-días de incidencia I.T.).
52-Trabajador mensual. Calcula devengo (Día 31 sin remunerar).



Trabajadores/Mantenimiento de Trabajadores/ Cálculo/ Particularidades del Trabajador. Indicadores de cálculo, cotización y exclusión.

Se añaden 2 nuevos indicadores a nivel de trabajador. Si activa este indicador afectará sólo al trabajador indicado.

- **33-Trabajador mensual. Calcula devengo (30-días de incidencia IT)**
- **34-Trabajador mensual. Calcula devengo (Día 31 sin remunerar)**

33-Trabajador mensual. Calcula devengo (30-días de incidencia I.T.).
34-Trabajador mensual. Calcula devengo (Día 31 sin remunerar).



3.1.- Indicador de cálculo “30-días de incidencia IT”, para trabajadores mensuales. Ejemplos prácticos.

Se abonará el salario por la diferencia entre 30 y los días efectivos de I.T. o de E.R.E., aplicando la siguiente regla:

$$\text{Días de cobro} = 30 - \text{días naturales efectivos de I.T. o de E.R.E.}$$

En ese caso, los días de cobro no coincidirán con los días efectivamente trabajados y, por tanto, cotizados.

No obstante, respetando las normas de cotización, el cálculo de las cotizaciones se hará según la regla: 30 – nº de días trabajados.

Ejemplos:

- Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de febrero de 2014. Se le abonarán 28 días de salario y se cotizarán 26 días en alta y 4 días en E.R.E.
- Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de marzo de 2014. Se le abonarán 28 días de salario y se cotizarán 29 días en alta y 1 día en E.R.E.

Puede activar esta opción de cálculo a nivel de empresa con el indicador “**51- Trabajador mensual. Calcula devengo (30-días de incidencia IT)**” o a nivel de trabajador con el indicador “**33-Trabajador mensual. Calcula devengo (30-días de incidencia IT)**”.

Ejemplos prácticos

Para mejor comprensión a continuación le ofrecemos una serie de ejemplos prácticos con los cálculos que realizará la aplicación, con este indicador activado.

3.1.1- Enfermedad común en el mes de enero

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por enfermedad común del día 1 al 15 de enero de 2015. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ (1.800 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Empresa----- 0001 PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.A. Domicilio: CL ARAGON,11 MALAGA Provincia: Malaga Nº Incripción S.S.: 29/9874444/11 Código Identificación Fiscal: A15957454 Centro de Trabajo: MALAGA		Trabajador----- 0001 ESCUDERO ALFONSO, ROCIO Categoría: AUXILIAR Puesto Trabajo: Tarifa: 3 Nº Afiliación S.S.: 29/00589555/59 Antigüedad: 01/01/2000		Matricula: Centro: 001 Sección: 000 N.I.F./N.I.E.: 11111111H	
Periodo de Liquidación: 01/01 a 31/01 de 2015				Num. días: 30,00	
Enfermedad del 1-15 de enero					
Num. Cpto.	Descripción Concepto Salarial	Cantidad Unitaria	Importe Unitario	Devengos	Deducciones
002	Salario Base			900,00	
046	Indemn. IT Empresa			504,00	
154	Descuento Seg. Social	04,70%	2.040,00		95,88
158	Descuento Accid. Trabajo	01,65%	2.040,00		33,66
Firma y sello de la Empresa				Recibi	Totales
				1.404,00	129,54
				Líquido a percibir 1.274,46	
(.) Percepciones salariales sujetas a cotización a S.S. (*) Percepciones no salariales excluidas de cotización a S.S. Fecha: 31 de Enero de 2015					
Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del I.R.P.F. y aportación de la empresa.					
Concepto	Base	Tipo	Aportación empresa		
1. Contingencias comunes					
Importe remuneración mensual	900,00				
Importe prorrata pagas extras	160,00				
Base incapacidad temporal	980,00				
	Total	2.040,00	2.040,00	23,60%	481,44
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta					
AT y EP					25,50
Desempleo				5,50%	112,20
Formación profesional		2.040,00		0,60%	12,24
Fondo de garantía salarial				0,20%	4,08
3. Base de cotización adicional por horas extras					
4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.			1.404,00		

Detalle del cálculo:

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 15 días)	Salario base	A razón de 15 días (30 – 15 días en I.T.)	$1.800 / 30 \times 15 = 900\text{€ (1)}$
Cotización Base alta (x 16 días) Base I.T. (x 14 días)	Prorrata de pagas extras	Por los 16 días efectivamente trabajados (del día 16 al 31)	$1.800 \times 2 / 12 / 30 * 16 = 160\text{€}$
	Base cotización alta ⁽¹⁾	Remuneración total + prorrata pagas extras	$900\text{€} + 160\text{€} = 1.060\text{€}$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 14 días reales en I.T. (30 – 16 días efectivamente trabajados)	$70\text{€} \times 14 (30 - 16) = 980\text{€}$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.060\text{€} + 980\text{€} = 2.040\text{€}$

⁽¹⁾ En caso de topes de cotización, se calcularía a razón de 16 días (efectivamente trabajados)

3.1.2.- Accidente de trabajo en el mes de enero

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por accidente de trabajo del día 17 al 31 de enero de 2015. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ ($1.800 \times 2 \text{ pagas} / 12 \text{ meses}$). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Empresa ----- 0001 PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.A. Domicilio: CL ARAGON,11 MALAGA Provincia: Malaga Nº Incripción S.S.: 29/9874444/11 Código Identificación Fiscal: A15957454 Centro de Trabajo: MALAGA		Trabajador ----- 0001 ESCUDERO ALFONSO, ROCIO Categoría: AUXILIAR Puesto Trabajo: Tarifa: 3 Nº Afiliación S.S.: 29/00589555/59 Antigüedad: 01/01/2000		0001 Matricula: Centro: 001 Sección: 000 N.I.F./N.I.E.: 11111111H					
Periodo de Liquidación: 01/01 a 31/01 de 2015				Num. días: 30,00					
Accidente del 17-31 de enero									
Num. Cpto.	Descripción Concepto Salarial	Cantidad Unitaria	Importe Unitario	Devengos	Deducciones				
002	- Salario Base			960,00					
047	* Indem. Accidente INSS	17 a 31		735,00					
154	Descuento Seg. Social	04,70%	2.040,00		95,88				
158	Descuento Accid. Trabajo	01,65%	2.040,00		33,66				
Firma y sello de la Empresa		Recibí	Totales	1.695,00	129,54				
				<table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Líquido a percibir</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">1.565,46</td> </tr> </table>		Líquido a percibir		1.565,46	
Líquido a percibir									
1.565,46									
(-) Percepciones salariales sujetas a cotización a S.S. (*) Percepciones no salariales excluidas de cotización a S.S.									
Fecha: 31 de Enero de 2015									
Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del I.R.P.F. y aportación de la empresa.									
Concepto		Base	Tipo	Aportación empresa					
1. Contingencias comunes									
Importe remuneración mensual	960,00								
Importe prorratea pagas extras	170,00								
Base incapacidad temporal	910,00								
	Total	2.040,00		23,60%	481,44				
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta									
	AT y EP				25,51				
	Desempleo			5,50%	112,20				
	Formación profesional	2.040,00		0,60%	12,24				
	Fondo de garantía salarial			0,20%	4,08				
3. Base de cotización adicional por horas extras									
4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.		1.695,00							

Detalle del cálculo:

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 16 días)	Salario base	A razón de 16 días (30 – 14 días en I.T.)	$1.800 / 30 \times 16 = 960\text{€}$ (1)
Cotización Base alta (x 17 días) Base I.T. (x 13 días)	Prorrata de pagas extras	Por los 17 días efectivamente trabajados (del día 1 al 17)	$1.800 \times 2 / 12 / 30 \times 17 = 170\text{€}$
	Base cotización alta ⁽¹⁾	Remuneración total + prorrata pagas extras	$960\text{€} + 170\text{€} = 1.130\text{€}$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 13 días reales en I.T. (30 – 17 días efectivamente trabajados)	$70\text{€} \times 13 (30 - 17) = 910\text{€}$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.130\text{€} + 910\text{€} = 2.040\text{€}$

⁽¹⁾ En caso de topes de cotización, se calcularía a razón de 17 días (efectivamente trabajados)

3.2.- Indicador de cálculo “Día 31 sin remunerar”, para trabajadores mensuales. Ejemplos prácticos.

En caso que el trabajador tenga una situación de I.T. o de E.R.E. en un mes de 31 días y el día 31 esté en situación de alta, este día no se abonará a efectos de salario.

En ese caso, los días de cobro tampoco coincidirán con los días efectivamente trabajados y, por tanto, cotizados cuando exista una situación de I.T. o E.R.E. durante un mes de 31 días y el trabajador conste el día 31 en situación de alta.

No obstante, respetando las normas de cotización, el cálculo de las cotizaciones se hará según la regla: 30 – nº de días trabajados.

Ejemplos:

Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de febrero de 2014. Se le abonarán y se cotizarán 26 días en alta y 4 días en E.R.E.

Trabajador con 2 días de E.R.E. en el mes de marzo de 2014, los días 1 y 2. Se le abonarán 28 días de salario y se cotizarán 29 días en alta y 1 día en E.R.E.

Puede activar esta opción de cálculo a nivel de empresa con el indicador “**52- Trabajador mensual. Calcula devengo (Día 31 sin remunerar)**” o a nivel de trabajador con el indicador “**34-Trabajador mensual. Calcula devengo (Día 31 sin remunerar)**”.

Ejemplos prácticos

Para mejor comprensión a continuación le ofrecemos una serie de ejemplos prácticos con los cálculos que realizará la aplicación, con este indicador activado.

3.2.1.- Enfermedad común en el mes de enero

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por enfermedad común del día 1 al 15 de enero de 2015. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ ($1.800 \times 2 \text{ pagas} / 12 \text{ meses}$). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Empresa: 0001 PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.A. Domicilio: CL ARAGON,11 MALAGA Provincia: Malaga Nº Incripción S.S.: 29/9874444/11 Código Identificación Fiscal: A15957454 Centro de Trabajo: MALAGA		Trabajador: 0001 ESCUDERO ALFONSO, ROCIO Categoría: AUXILIAR Puesto Trabajo: Tarifa: 3 Nº Afiliación S.S.: 29/00589555/59 Antigüedad: 01/01/2000		Matricula: Centro: 001 Sección: 000 N.I.F/N.I.E.: 11111111H	
Período de Liquidación: 01/01 a 31/01 de 2015				Num. días: 30,00	
Enfermedad del 1-15 de enero					
Num. Cpto.	Descripción Concepto Salarial	Cantidad Unitaria	Importe Unitario	Devengos	Deducciones
002	Salario Base			900,00	
046	Indemn. IT Empresa			504,00	
154	Descuento Seg. Social	04,70%	2.040,00		95,88
158	Descuento Accid. Trabajo	01,65%	2.040,00		33,66
Firma y sello de la Empresa		Recibí	Totales	1.404,00	129,54
				Liquido a percibir 1.274,46	
(-) Percepciones salariales sujetas a cotización a S.S. (*) Percepciones no salariales excluidas de cotización a S.S. Fecha: 31 de Enero de 2015					
Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del I.R.P.F. y aportación de la empresa.					
Concepto		Base	Tipo	Aportación empresa	
1. Contingencias comunes					
Importe remuneración mensual	900,00				
Importe prorratea pagas extras	160,00				
Base incapacidad temporal	980,00	2.040,00	23,60%	481,44	
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta					
		AT y EP		25,50	
		Desempleo	5,50%	112,20	
		Formación profesional	0,60%	12,24	
		Fondo de garantía salarial	0,20%	4,08	
3. Base de cotización adicional por horas extras					
4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.		1.404,00			

Detalle del cálculo:

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 15 días)	Salario base	A razón de 15 días (del día 16 al 30, descartando el día 31 para el abono de salarios)	$1.800 / 30 \times 15 = 900\text{€}$
Cotización Base alta (x 16 días) Base I.T. (x 14 días)	Prorrata de pagas extras	Por los 16 días efectivamente trabajados (del día 16 al 31)	$1.800 \times 2 / 12 / 30 \times 16 = 160\text{€}$
	Base cotización alta (*)	Remuneración total + prorratea pagas extras	$900\text{€} + 160\text{€} = 1.060\text{€}$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 14 días reales en I.T. (30 – 16 días efectivamente trabajados)	$70\text{€} \times 14 (30 - 16) = 980\text{€}$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.060\text{€} + 980\text{€} = 2.040\text{€}$

(¹) En caso de topes de cotización, se calcularía a razón de 16 días (efectivamente trabajados)

3.2.2.- Accidente de trabajo en el mes de enero

Supongamos que un trabajador de cobro mensual, cae de I.T. por accidente de trabajo del día 17 al 31 de enero de 2015. Percibe un salario mensual de 1.800€ y tiene dos pagas extras por el importe del salario base; por tanto, la prorrata es de 300€ (1.800 x 2 pagas / 12 meses). La base reguladora de la I.T. es de 70€.

El cálculo de la nómina será el siguiente:

Empresa----- 0001 PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.A. Domicilio: CL ARAGON,11 MALAGA Provincia: Malaga Nº Incripción S.S.: 29/9874444/11 Código Identificación Fiscal: A15957454 Centro de Trabajo: MALAGA		Trabajador----- 0001 ESCUDERO ALFONSO, ROCIO Categoría: AUXILIAR Matricula: Puesto Trabajo: Centro: 001 Tarifa: 3 Sección: 000 Nº Afiliación S.S.: 29/00589555/59 N.I.F./N.I.E.: 11111111H Antigüedad: 01/01/2000			
Período de Liquidación: 01/01 a 31/01 de 2015		Num. días: 30,00			
Accidente del 17-31 de enero					
Num. Cpto.	Descripción Concepto Salarial	Cantidad Unitaria	Importe Unitario	Devengos	Deducciones
002	Salario Base			1.020,00	
047	Indem. Accidente INSS	17 a 31		735,00	
154	Descuento Seg. Social	04,70%	2.100,00		98,70
158	Descuento Accid. Trabajo	01,65%	2.100,00		34,65
Firma y sello de la Empresa Recibí		Totales		1.755,00	133,35
				Líquido a percibir 1.621,65	
				(-) Percepciones salariales sujetas a cotización a S.S. (*) Percepciones no salariales excluidas de cotización a S.S.	
Fecha: 31 de Enero de 2015					
Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del I.R.P.F. y aportación de la empresa.					
Concepto	Base	Tipo	Aportación empresa		
1. Contingencias comunes					
Importe remuneración mensual	1.020,00				
Importe prorrata pagas extras	170,00				
Base incapacidad temporal	910,00				
	Total		2.100,00	23,60%	495,60
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta					
AT y EP					26,26
Desempleo				5,50%	115,50
Formación profesional	2.100,00			0,60%	12,60
Fondo de garantía salarial				0,20%	4,20
3. Base de cotización adicional por horas extras					
4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	1.755,00				

Detalle del cálculo ^(?):

Tipo	Concepto	Cálculo	Resultado
Cobro (x 17 días)	Salario base	A razón de 17 días (del día 1 al 17, no se descarta el día 31 para el abono de salarios por estar de I.T.)	$1.800 / 30 \times 17 = 1.020\text{€}$
	Prorrata de pagas extras		$1.800 \times 2 / 12 / 30 * 17 = 170\text{€}$
Cotización Base alta (x 17 días) Base I.T. (x 13 días)	Prorrata		$1.800 \times 2 / 12 / 30 * 17 = 170\text{€}$
	Base cotización alta	Remuneración total + prorrata pagas extras	$1.020\text{€} + 170\text{€} = 1.190\text{€}$
	Base cotización I.T.	Base reguladora x 13 días reales en I.T. (30 – 16 días efectivamente trabajados)	$70\text{€} \times 13 (30 - 17) = 910\text{€}$
	Base total nómina	Base alta + Base I.T.	$1.190\text{€} + 910\text{€} = 2.100\text{€}$

^(?) En este caso, el indicador no actúa ya que el trabajador no está en situación de alta el día 31 de octubre.

Soluciones integrales de
gestión para Despachos
Profesionales y
Empresas

902 330 083 tel
www.wolterskluwer.es

